



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, agosto nueve (9) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior solicitud se tiene que no es procedente, dado que lo solicitado se trata de un proceso independiente cuyo trámite requiere previo el agotamiento de la conciliación extrajudicial, y en caso de no llegar a un acuerdo la presentación de la demanda respectiva a continuación y a través de apoderado judicial.

Entérese de esta decisión a la peticionaria a través del centro de servicios judiciales

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226a4eec5d40b696dbac35a0870bbae990f9b1fea31840578807ee4c4279a94e**

Documento generado en 09/08/2022 07:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>